Alcaldía de Segovia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N.º SE-CPS-0318-2024

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA
NIT	890.981.391-2
CONTRATISTA	LUIS FERNANDO CARDENAS PEREZ
CEDULA	8.014.836
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA MONITORIA DE RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA; EN MARCO DEL PROYECTO BPIN 2022057360033
VALOR	QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($ 15.730.000)
PLAZO	CINCO (05) MESES
CDP	**152** del **22** de enero de **2024**

Entre los suscritos a saber, **EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.046.902.267, expedida en el Remedios - Antioquia, en su calidad de alcalde del Municipio de Segovia según acta de posesión SGCO872714749 del 29 diciembre de 2023, por tanto, representante legal de este ente territorial con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar conforme el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO, y** de la otra parte **LUIS FERNANDO CARDENAS PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.014.836**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA MONITORIA DE RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA; EN MARCO DEL PROYECTO BPIN 2022057360033".

RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

LÍNEA ESTRATÉGICA 1	SECTOR FUT	SECTOR MGA	PROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO
SOMOS SEGOVIA GENERANDO CONFIANZA CON BIENESTAR	DEPORTE Y RECREACIÓN	DEPORTE Y RECREACIÓN	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	GARANTIZAR ESPACIOS PARA EL DESARROLLO Y	2022057360033 DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INICIACIÓN Y

SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA			PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	FORMACIÓN DEPORTIVA DE CALIDAD DIRIGIDO A NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

- Realizar y presentar al supervisor del contrato, informes mensuales o cuando este lo requiera, relacionados con el objeto contractual, anexando constancia del pago de la seguridad social integral en lo a teniente a la salud, pensión y riesgos profesionales.
- Otras actividades asignadas por el jefe inmediato.
- Mantener reserva sobre los hechos documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos labores), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- Estar a paz y salvo con el municipio por todo concepto
- Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) a las que sea citado por la administración municipal.
- Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y Salud en el trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la política y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo establecido por la administración municipal y demás normas que las modifiquen o adicionen.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Apoyar la secretaria de educación cultura y deportes del municipio de Segovia Antioquia en la formación y atención a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio.
- Apoyar al secretario (a) de educación cultura y deporte y a quien este señale en los temas relacionados con el objeto del contrato.
- Conformar grupos de Recreación y sano esparcimiento para la comunidad en general.
- Realizar mínimo 3 sesiones/actividades en la semana con población urbana.
- Realizar mínimo 3 sesiones/actividades en la semana con población estudiantil de las instituciones educativas.
- Realizar jornadas de recreación y sano esparcimiento en barrios y/o veredas del municipio de Segovia mínimo 2 veces al mes.

- Programar y organizar los eventos de masificación proyectados desde Indeportes Antioquia a través del programa Recreación.
- En articulación con el Técnico Operativo – Sector Deportes (Coordinador de deportes), realizar los reportes del municipio de Segovia ante Indeportes Antioquia, a través de la plataforma DEPORTESANT.
- Programar en articulación con los monitores deportivos jornadas de recreación y sano esparcimiento en zona rural.

DEL MUNICIPIO:

- Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato.
- Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Segovia y realizar capacitaciones al respecto.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($ 15.730.000)** los cuales se pagarán mediante pagos parciales mensuales **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. ($ 3.146.000)** y/o proporcionalmente por fracción de mes, con corte al treinta (30) de cada mes, previo visto bueno y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. No obstante, el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo a lo establecido en el procedimiento del Sistema de Gestión de la Calidad. **Parágrafo 1**: Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar. **Parágrafo 2**. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100/93.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el **SUPERVISOR DESIGNADO** y el **CONTRATISTA**; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **EL MUNICIPIO** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO**, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro **No. 2.3.2.02.02.009,** Descripción – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, **CDP 152,** del **22/01/2024**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y **EL CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la

responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por **DIEGO FERNANDO MONTOYA MARIN**, quien se desempeña como secretario de Educación, Cultura y Deporte, o quien haga sus veces, quien se desempeña para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO**. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: El **MUNICIPIO** no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a **EL CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con **EL MUNICIPIO** relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: El presente contrato será liquidado dentro de los términos de Ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar

dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÒN: El presente contrato será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Segovia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el municipio de Segovia el día once (11) de junio de 2024.

EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

LUIS FERNANDO CARDENAS PEREZ
El Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Luis Miguel Agudelo Velásquez Asesor Externo – Actualidad Juridica s.a.s	Diego Fernando Montoya Marín Secretario de Educación, Cultura y Deporte	Edwin Alexander Castañeda Vahos Alcalde del Municipio de Segovia